



Criterios de interpretación de subconceptos y/o partidas presupuestarias (regulado en el apartado 5 "Detalle explicativo del presupuesto de gastos" del Presupuesto de la UJA 2020)



1.- Subconcepto 220.00: "Materia de oficina ordinario no inventariable":

En este subconcepto distinguimos las siguientes partidas:

- **Partida 220.00.00: "Coste de materiales de reprografía e imprenta"**. *Recoge los consumos de productos tales como tinta, papel, etc., con destino a los servicios de imprenta y fotocopiadoras ya sean éstas propias o arrendadas.*

Como aclaración en esta partida imputaremos las facturas de lectura de las fotocopiadoras instaladas (ya sean propias o arrendadas) en los distintos Servicios, Centros, Departamentos y Vicerrectorados, además del papel y el tóner de fotocopiadora.

- **Partida 220.00.01: "Coste de fotocopias"**, *Se incluyen en este elemento los costes originados por las fotocopias efectuadas en máquinas que ni son propias ni arrendadas sino pertenecientes a la modalidad denominada "servicio" y que consiste, a grandes rasgos, en pagar a la empresa propietaria de las fotocopiadoras una cantidad determinada en contrato por fotocopia efectuada.*

Como aclaración, imputaremos las facturas correspondientes a las tarjetas de reprografía de la empresa adjudicataria del servicio, así como, las fotocopias e impresiones que se hagan en cualquier copistería o imprenta.

- **Partida 220.00.02: "Coste de material de oficina no inventariable"**, *Incluye el consumo del material de oficina diverso, necesario para la actividad de la Universidad en todos sus ámbitos, administrativo, docente e investigador.*

Como por ejemplo: Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable, encuadernaciones, confección de tarjetas de identificación, repuestos y accesorios de máquinas de oficina, efectos timbrados, impresos de matrícula y generales, personalización y gastos de expedición de títulos, títulos, diplomas, etc.



2.-Subconcepto 226.02:"Información, divulgación y publicidad":

La cantidad asignada a esta rúbrica, deberán aplicarse a **satisfacer gastos de divulgación y publicidad** conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Cómo pueden ser entre otros:

- **Carteles, dípticos y demás material** para promocionar actividades (congresos, cursos, talleres, etc.) de cualquier unidad de gasto de la Universidad.
- **Merchandising** (para entregar en un máster, un curso o cualquier otra actividad) o las camisetas que se entreguen en actividades diversas (tales como torneos deportivos, actos de las asociaciones de estudiantes, etc.).

También imputaremos en este subconcepto los gastos que ocasione la inserción de **publicidad en Boletines Oficiales**.



3.- Subconcepto 226.04: Formación y perfeccionamiento del personal.

Se imputarán a este subconcepto *los gastos producidos como consecuencia de la contratación de servicios formativos dirigidos a la capacitación profesional del personal*, como pueden ser:

- Las inscripciones a cursos, jornadas, etc, gestionados por el Servicio de Personal y Organización Docente y Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, con las funcionales AFA "Formación del PAS, AFP "Formación del PDI, y AFR "Formación para la Prevención de Riesgos Laborales", realizados por entidades externas a la UJA.
- *Los honorarios recibidos a tal fin y en el caso de que procedan, los gastos de estancia* (ver apartado Bolsa de viaje pregunta nº 1), *siempre que los destinatarios sean personal ajeno a la Universidad de Jaén (persona física o jurídica), a excepción de los honorarios recibidos por el personal al servicio de la Universidad, siempre que los destinatarios sean personal de la Universidad*, que se imputarán al subconcepto 162.01 "Formación y perfeccionamiento del personal".



4. Subconcepto 226.08: "Premios, concursos y certámenes":

Se imputarán a este subconcepto *los gastos que se ocasionen por la convocatoria de premios literarios, de investigación y estudio que **no tengan carácter de transferencias***.

En los premios podemos **distinguir dos modalidades**:

- **PREMIOS EN ESPECIE**, consistentes en la entrega de un bien (ordenador, Tablet, una suscripción a una revista, etc.), su adquisición **la imputaremos a este subconcepto 226.08** y en su caso en el capítulo 6 al subconcepto con terminación ".99 Otros".

Si el coste del bien es igual o inferior de 300€ (total factura IVA incluido), estará **exento del ingreso a cuenta por I.R.P.F** (art. 75.3.f del RIRPF) considerándose ganancias patrimoniales, quedando sujeto a tributación directa (IRPF) por parte del perceptor del mismo, y en el caso de que el **coste del bien supere mencionada cantidad (300€)** al perceptor del premio se le deberá practicar un ingreso a cuenta en la Agencia Tributaria sobre el coste del bien de un **19 por ciento** (art. 101.7 de la LIRPF), imputándose este al capítulo 4, **no siendo objeto de inventario**.

- **PREMIOS CONSISTENTES EN ENTREGAS DINERARIAS**, en los que se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si la cuantía del premio **es igual o inferior de 300 €**, **estará exento de retención por I.R.P.F** (artículo 75.3.f del RIRPF), considerándose ganancias patrimoniales no derivada de transmisiones, quedando sujeto a tributación directa (IRPF) por parte del perceptor del premio, en cambio, **si supera dicha cantidad** se deberá practicar una retención **por IRPF de tipo 19 por ciento** (art. 101.7 de la LIRPF), teniéndose en cuenta lo establecido en el apartado que hace referencia a consideraciones a tener en cuenta con el perceptor del premio.

En este caso la imputación económica irá con cargo al capítulo 4, a los subconceptos siguientes en función del perceptor del premio y su financiación:

Subconcepto 480.99: Otras becas y ayudas propias a estudiantes.

*Se recoge, entre otros, los premios literarios, artísticos o científicos no inventariables que tengan carácter de transferencia destinados a **estudiantes con financiación de la Universidad**.*



Subconcepto 481.99: Otras becas y ayudas a estudiantes.

Se recoge, entre otros, los premios literarios, artísticos o científicos no inventariables que tengan carácter de transferencia destinados **a estudiantes con financiación externa**.

Subconcepto 482.99: Otras becas y ayudas a propias de la Universidad.

Se recoge, entre otros, los premios literarios, artísticos o científicos no inventariables que tengan carácter de transferencia, destinados a personal **no estudiante con financiación de la Universidad**

Subconcepto 483.99: Otras becas y ayudas con financiación externa.

Se recoge, entre otros, los premios literarios, artísticos o científicos no inventariables que tengan carácter de transferencia, destinados a **personal no estudiante con financiación externa**.

Consideraciones a tener en cuenta:

➤ **en función del perceptor del premio:**

- **Si el perceptor del premio no es personal de la UJA**, el premio obtenido (en entregas dinerarias o en especie) se considerará ganancias patrimoniales (clave fiscal K03), con independencia del valor del premio, tramitándose a través del Servicio de Asuntos Económicos. Si el premio **no supera los 300€**, se informará a los ganadores de que el premio obtenido en ambas modalidades tiene la consideración, a sus efectos, **de ganancia patrimonial** (clave fiscal K03) no derivada de transmisiones, quedando sujeta a tributación directa (IRPF), siendo responsabilidad de cada uno de ellos el cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales.
- **Si el perceptor del premio es personal de la UJA** y el premio obtenido (en entregas dinerarias o en especie) está relacionado con su actividad profesional en la UJA, se considerará el valor del premio como rendimientos del trabajo, al existir una vinculación laboral (clave fiscal F01), se considerarán ganancias patrimoniales (clave fiscal K03), tramitándose a través del Servicio de Control Interno, siendo la Sección de Habilitación y Seguridad Social la que le aplique el porcentaje de retención por IRPF que le corresponda.
- **Si los perceptores de los premios fueran extranjeros** que **no tuvieran su residencia fiscal en el territorio español**, se le aplicará con carácter general una retención por **IRPF del tipo 24 por ciento** (artículo 25.1.a del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes), **a excepción** de los nacionales de aquellos **países con los que existe convenio internacional para evitar la doble imposición**, a los que se les practicará la retención que dicho convenio establezca, para ello, **se deberá aportar** certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de su residencia, indicando claramente que el citado certificado se expide a efectos del convenio de doble imposición con el Reino de España.

Los certificados de residencia tienen un plazo de **validez de un año**, a partir de la fecha de su expedición. (Art. 7.1.b de la Orden EHA/3316/2010 de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes)



➤ **Respecto a la cumplimentación del expediente de retención de crédito en el sistema Universitas- XXI Económico:**

- Si el premio consiste **en entregas dinerarias**, el expediente se gestionará a través de pago directo "PD", se tramitará a través del Servicio de Asuntos Económicos para el personal ajeno y a través del Servicio de Control Interno en el caso de ser personal propio de la UJA.
- **Si el premio es en especie**, se deberá realizar dos retenciones de crédito en el programa Universitas XXI-Económico, uno por el importe total del coste del bien adquirido (total factura proveedor), imputándose al subconcepto 226.08 o en su caso capítulo 6 al subconcepto ".99 Otros", y la otra retención de crédito por la cantidad resultante de aplicar al coste total del bien (IVA incluido) del 19 % (ingreso a cuenta en la Agencia Tributaria), en este último caso, se imputará al capítulo 4 a los subconceptos indicados anteriormente, según le corresponda.

Una vez que se conozca a los premiados, se deberá comunicar al Servicio de Asuntos Económicos la resolución de concesión, donde aparezca: los datos personales de los beneficiarios (nombre y apellidos, NIF y domicilio), así como número de expedientes de las dos retenciones realizadas anteriormente (adquisición del bien y del ingreso a cuenta).

En el caso de que el perceptor de premio en especie sea personal de la UJA, la unidad tramitadora del expediente deberá comunicarlo previamente al Servicio de Control Interno para su tramitación por nómina externa.

➤ **Con respecto la documentación que se deberá aportar en el expediente:**

- Bases de la convocatoria del premio, en las cuales se aconseja especificar que los mismos (en entregas dinerarias o en especie) les será de aplicación el descuento por IRPF de acuerdo con la normativa vigente.
- Resolución de concesión del premio.
- Escrito del responsable del centro de gasto, autorizando el pago del mismo, indicando los expedientes de retención de crédito asociados, así como los datos personales de los beneficiarios (**nombre y apellidos, NIF, domicilio fiscal e IBAN en caso de premios en metálico**).
- En caso de premios en especie, a la factura electrónica de la adquisición del bien se tendrá en cuenta lo indicado en la pregunta nº 13.1 Facturas electrónicas.

En ambas modalidades (en especie o entregas dinerarias), con respecto a los **gastos ocasionados por la convocatoria** de los premios, concursos y certámenes, se imputarán en el presupuesto de gastos **de acuerdo con la naturaleza del gasto**, como ejemplo los trípticos publicitando dicha actividad lo imputaremos al subconcepto 226.02 "Información, divulgación y publicidad".



5. - Subconcepto 226.99: "Otros":

Incluye aquellos gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no tengan encaje específico en los subconceptos anteriormente reseñados, como servicios prestados por alumnos que colaboren en actividades de la Universidad y liquidación por explotación de patentes.



Imputaremos en este subconcepto, además de los establecidos en el presupuesto:

- **Los trofeos**, las botellas de aceite o regalos (libros, olivos de plata, y otros objetos de regalo) que se entregan a ponentes o conferenciantes **y que no sean gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación**, solemnidades, recibimientos y visitas de autoridades que los cargos orgánicos de la Universidad de Jaén tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, **en cuyo caso se imputaría a la partida 226.01.01 "Otras atenciones protocolarias y representativas"**.
- **Los gastos de viaje soportados por el personal ajeno** a la Universidad que se justifiquen en una **Bolsa de Viaje**, cuando el motivo del desplazamiento:
 - No esté vinculado con actividades que estén relacionadas con reuniones, conferencias, cursos, seminarios y similares (226.06).
 - O se ocasionen por la asistencia a reuniones, conferencias y cursos organizados por otras instituciones, cuando el comisionado asista en representación e interés de la Universidad de Jaén.
- **Los gastos necesarios a realizar por el comisionado para la entrada del país que se trate**, como vacunas, visados y otros similares. Estos gastos serán liquidados en el apartado "Otros" del formulario de Justificación de Gastos Realizados en Comisión de Servicio. Las facturas que justifiquen estos gastos se expedirán a nombre de la UJA (suplidos), no siendo necesario en estos casos aportar el informe de necesidad e idoneidad del contrato menor ([IT.\[PC 01.23\]-03 Contratos menores](#)).
- **Los rendimientos derivados de la elaboración literaria, artísticas o científicas**, siempre que se ceda el derecho a su explotación, tanto para el personal propio como ajeno (ver pregunta nº 11.7 Retribuciones de Personal)
- **La participación del alumnado en actividades no relacionadas** con reuniones, conferencias y cursos (226.06), como puede ser las colaboraciones en actividades culturales (semana de la ciencia, etc.), informadores, encuestas másteres, en el programa Bady, ect.
- **Pagos a Evaluadores, siempre que no se trate de un profesional**, en su caso se imputaría al Subconcepto 227.06: "Estudios y trabajos técnicos", entendiéndose por profesional el que en su actividad principal se dedica a la prestación de dicho servicio.
- **La realización de prestación de servicios internos por parte del Personal docente e Investigador de la universidad de Jaén, con medios personales propios, los supuestos en los que una Unidad Orgánica integrada presupuestaria y contablemente en la Universidad de Jaén tiene necesidad de solicitar con carácter interno la prestación de un determinado servicio (traducción, proyectos técnicos, estudios, informes técnicos o jurídicos, planes, análisis, etc.),**

6. - Concepto 224: Primas de seguros.

*En esta partida presupuestaria se consideran los gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente que se incluirán en el **Capítulo 1, Subconcepto 162.06 "Seguros": Seguro de vida, accidentes o responsabilidad civil, que cubran las contingencia que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal de la Universidad, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura. Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad. Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.***



En este concepto distinguimos las siguientes partidas:

Subconcepto 224.00: Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 224.01: Elementos de transporte.

Subconcepto 224.02: Seguros de mobiliario y enseres.

Subconcepto 224.09: Otros riesgos.

7.- Subconcepto 227.06: Estudios y trabajos técnicos.

Esta partida recoge los gastos de estudio, asesoría técnica, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicadas a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el capítulo sexto.

En este subconcepto distinguimos las siguientes partidas:

- **Partida 227.06.00: Trabajos realizados por otras empresas.**

Se incluye el coste originado como consecuencia de la ejecución de trabajos encargados a empresas ajenas (personas físicas o jurídicas) a las universidades y que forman parte del "proceso de producción" de éstas.

Por ejemplo:

- La contratación de un agente externo (persona física o jurídica) para la impartición de alguna asignatura que no pueda abordar la Universidad.
 - Impartición cursos de idiomas.
 - Acreditación CertAcles, Aptis, Cambridge (Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas)
 - Programas de Actividades Físicas y deportivas.
 - Trabajos diseño, montaje stand, publicidad, apoyo técnico sonido, conciertos, actuaciones musicales (actividades relacionadas con la extensión de la cultura)
 - Análisis (laboratorios).
 - Redacción de patentes
 - Ceia3 según convenio de encomienda de gestión.
 - Arbitrajes
 - Gestión de residuos
 - Recogida e incineración de animales.
- **Partida 227.06.01: Servicios de profesionales independientes.**

Importe que se satisface a los profesionales (personas físicas o jurídicas) por los servicios prestados a la Universidad. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc.

Por ejemplo:

- Evaluación de sexenios por la comisión nacional evaluadora.
- Diseño página Web, los gastos por alojamientos Web lo imputaremos al 206 "Arrendamiento de sistemas para procesos de información" y la actualización iría al 216 mantenimiento de Sistemas para procesos de información.



- Servicio Auditoria Cuentas Anuales.
 - Evaluación y redacción del informe científico tecnológico.
 - Consultoría.
 - Interpretes.
 - Revisiones y traducciones de artículos literario, científico y artístico.
 - Diseño página web.
 - Analíticas, higiene en el trabajo, vigilancia salud, medicina del trabajo... (fremap).
 - Consultoría, estudio y elaboración de catálogos de tipologías documentales.
- **Subconcepto 227.99: Otros- imputaremos los siguientes gastos:**
 - Gestión de escuelas deportivas
 - Visitas guiadas
 - Lavandería